

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

APRUEBA FINIQUITO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD ORAL EN LA COMUNA DE CABO DE HORNO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°320

PUNTA ARENAS, 09 DE OCTUBRE DE 2018.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2001, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.053 sobre Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018; en el Decreto Supremo N°5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/442/2018 del 25 de julio de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; en la Resoluciones Exentas N°s 151 del 05 de octubre del 2007 y 037 del 24 de enero del 2013, ambas de JUNAEB, que aprueban convenios de colaboración para la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna de Cabo de Hornos suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Servicio de Salud Magallanes; en el Oficio Ordinario N°083 del 15 de febrero del 2018, que remite convenios de salud oral; en el Oficio Ordinario N°931 del 29 de marzo del 2018 emitido por el Servicio de Salud Magallanes; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene como misión "facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional".

3.- Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral establece convenios de colaboración con Municipalidades, servicios locales de educación según



corresponda, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores odontológicos privados que permitan realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica Integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

4.- Que, en virtud del considerando citado precedentemente, con fecha 13 de agosto del 2007 la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Servicio de Salud Magallanes firmaron un convenio de colaboración para la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna de Cabo de Hornos, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°151 de fecha 05 de octubre del 2007 de JUNAEB y prorrogado anualmente hasta el 31 de diciembre del año 2012.

5.- Que, a fin de dar continuidad al servicio convenido, con fecha 24 de enero del 2013 la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Servicio de Salud Magallanes suscribieron un convenio de colaboración para la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna de Cabo de Hornos, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°037 de fecha 24 de enero del 2013 de JUNAEB y prorrogado anualmente hasta el 31 de diciembre del año 2017.

6.- Que, mediante ordinario N°083 de fecha 15 de febrero del 2018, la Dirección Regional de JUNAEB, Magallanes y de la Antártica Chilena, remitió al Servicio de Salud Magallanes los ejemplares del convenio de colaboración para la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna de Cabo de Hornos durante los años 2018 y 2019, para la firma de la autoridad de esta entidad y posterior envío de los documentos a JUNAEB.

7.- Que, mediante Ordinario N°931 de fecha 29 de marzo del 2018, el Servicio de Salud Magallanes informa a JUNAEB sobre la imposibilidad de suscribir el convenio de colaboración para la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna de Cabo de Hornos durante el periodo 2018 – 2019, argumentando que dicho servicio no puede realizar prestaciones médicas a estudiantes que adscritos al sistema de salud de Fuerzas Armadas, grupo focalizados desde el Programa Salud Oral de JUNAEB y la alta carga laboral presentada por parte del odontólogo que hasta el año 2017 se encontraba a cargo de ejecutar las prestaciones asociadas al Programa Salud Oral de JUNAEB.

En mérito de lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE finiquito de convenio de colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Servicio de Salud Magallanes para la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna de Cabo de Hornos, cuyo texto se inserta a continuación:

FINIQUITO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 27 días del mes de agosto de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°, representada legalmente por su Directora Regional (S.) de Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **Vilma Glenda Aedo Bendek**, cédula nacional de identidad N°, ambos con domicilio en, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "**JUNAEB**", por una parte, y por la otra parte, el **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**, Rut N°, representada legalmente por su Directora (S.), doña **Karin Erika Uribe Soto**, 2



cédula nacional de identidad N°, ambos con domicilio en calle

, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el “**SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**”, convienen el siguiente finiquito de convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Los comparecientes en la representación que invisten celebraron y suscribieron convenios de colaboración, aprobados por Resoluciones Exentas N°151 del 05 de octubre del 2007 de JUNAEB y N°037 del 24 de enero del 2013 de Junaeb, el cual fue prorrogado y modificado anualmente hasta el año 2017, ambos relativos a la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna de Cabo de Hornos. Lo anterior, dado que el Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Bucal, busca realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, dentro de los cuales se encuentra la comuna de Cabo de Hornos, proporcionando atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del ciclo pre- básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas, contribuyendo de este modo a la igualdad de oportunidades frente al desafío educacional.

SEGUNDO: TÉRMINO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

“JUNAEB” y el “SERVICIO DE SALUD MAGALLANES”, declaran que el convenio de colaboración aprobado por Resolución Exenta N°151 del 05 de octubre del 2007 de Junaeb estuvo vigente entre el día 05 de octubre del 2007 al 31 de diciembre de 2017; y el convenio de colaboración aprobado por Resolución Exenta N°037 del 24 de enero del 2013 de Junaeb estuvo vigente entre el día 24 de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2017.

TERCERO: LIQUIDACIÓN Y AJUSTE FINAL DE CUENTAS Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS PENDIENTES.

La liquidación del convenio, tiene por objeto determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes, proceder a la devolución por parte del “SERVICIO DE SALUD MAGALLANES”, de los bienes que haya recibido en comodato, si existieren. Todo lo anterior con la finalidad de suscribir el respectivo finiquito de los convenios de colaboración.

En este sentido, “JUNAEB” y el “SERVICIO DE SALUD MAGALLANES”, declaran, aceptan y dejan establecido de común acuerdo lo siguiente:

CALIDADES DE ACREEDOR Y DEUDOR:

SERVICIO: Dice relación con las atenciones dentales realizadas en forma directa a los alumnos beneficiarios, según coberturas establecidas en la cláusula octava del convenio de colaboración aprobado por Resolución Exenta N°037 del 24 de enero del 2013 de Junaeb, el cual fue ejecutado por el “SERVICIO DE SALUD MAGALLANES” en el Módulo Dental denominado “Cabo de Hornos” ubicado en calle Yelcho N°158, de la comuna de la Cabo de Hornos.

A continuación se individualiza los montos:

SERVICIOS	INGRESOS (ALTAS INTEGRALES)	\$ 0
	CONTROLES (CONTROLES DE MANTENCIÓN)	\$ 0
	RADIOGRAFIAS	\$ 0
	URGENCIA DENTAL	\$ 0
	TOTAL	\$ 0

En virtud del desglose antes descrito, “JUNAEB” declara no adeudar recurso financiero alguno al “SERVICIO DE SALUD MAGALLANES”, toda vez que todos los temas financieros se encuentran cerrados.

BIENES: Por este acto el “SERVICIO DE SALUD MAGALLANES” hace devolución a “JUNAEB” de los siguientes bienes los cuales fueron entregados en comodato a título gratuito mediante el



convenio de colaboración aprobado por Resolución Exenta N°151 del 05 de octubre del 2007, y son los siguientes:

- a) 9 láminas de madera de rompecabezas de comida saludable en forma de tren.
- b) 3 cajas con dientes y mandíbula para armar.
- c) 1 juego de asociación alimento-nutriente.
- d) 2 cajas con frutas: una con 9 frutas, y la otra trae 7 frutas tamaño real.

"JUNAEB" declara recibir a su entera satisfacción y conformidad los bienes muebles antes individualizados.

Así mismo, y por este acto el "SERVICIO DE SALUD MAGALLANES" hace entrega a "JUNAEB" de 147 fichas de pacientes y que corresponden a los alumnos beneficiarios del Programa de Salud Oral de JUNAEB, de la comuna de Cabo de Hornos.

CUARTO: FINIQUITO.

Por el presente instrumento "JUNAEB" y el "SERVICIO DE SALUD MAGALLANES", se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando cada parte que nada se adeudan reciprocamente en razón de los convenios aprobados por las Resoluciones Exentas N°151 del 05 de octubre del 2007 de Junaeb y N°037 del 24 de enero del 2013 de Junaeb, y sus posteriores modificaciones y/o renovaciones y/o ampliaciones, que no tienen cargo ni observación alguna que formularse al respecto, de acuerdo a lo establecido en los convenios de colaboración que por este instrumento se finiquitan.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente finiquito se firma en tres ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder del "SERVICIO DE SALUD MAGALLANES".

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **VILMA GLENDA AEDO BENDEK**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT , en su calidad de Directora Regional (S.) de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas y en la Resolución Exenta RA N°173/442/2018 del 25 de julio de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

La personería de doña **KARIN ERIKAURIBE SOTO**, para representar al **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**, RUT en su calidad de Directora (S.), consta en lo establecido en el "Artículo Quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882 en su texto modificado por la Ley N°20.955 y el Art. N° 80 de la Ley N° 18.834".

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman:

KARIN ERIKA URIBE SOTO
DIRECTORA (S.)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

VILMA GLENDA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S.)
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

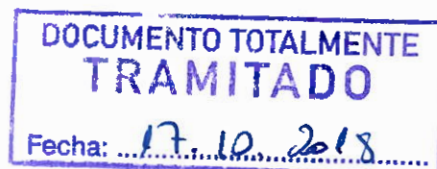


ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al Servicio de Salud Magallanes, mediante oficio dirigido a su domicilio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S.)
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



VAB/GMM/ASR/HCC/hcc

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Karin Erika Uribe Soto – Directora (S) Servicio de Salud Magallanes
2. Unidad de Salud del Estudiante, Dirección Regional de Magallanes.
3. Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Magallanes.
4. Unidad de Finanzas, Dirección Regional de Magallanes.
5. Archivo, Dirección Regional de Magallanes.





220

ORD.: 931

ANT.: Oficio Ordinario N°083 de JUNAEB, fecha 15/02/18.

MAT.: Remite Convenios JUNAEB/SSM
Programa Salud Oral Timaukel.

JUNAEB
1375
INGRESO
Fecha Ingreso: 24/3 Fecha Salida: May 01/18
Pase a: [Signature]
Para: [Signature]

PUNTA ARENAS, 29 MAR. 2018

DE: DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
DRA. MARIA ISABEL IDUYA LANDA

A: DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB
D. PABLO OYARZÚN CONTRERAS

Junto con saludar, en respuesta a la solicitud de firma de Convenio de Colaboración entre JUNAEB y el Servicio de Salud de Magallanes en marco de la ejecución del Programa de Salud Oral en las comunas de Cabo de Hornos y Timaukel señalada en Oficio Ordinario N°083 de JUNAEB, le comento lo siguiente:

- 1) Convenio de Colaboración entre JUNAEB y el Servicio de Salud de Magallanes en comuna de Cabo de Hornos:
 - Se ha determinado no continuar prorrogando dicho Convenio, por imposibilidad de cumplir con los requisitos estipulados por vuestra institución. Lamentablemente, el Servicio de Salud no se puede hacer responsable de prestaciones realizadas a particulares, toda vez que aproximadamente el 50% de los habitantes pertenecen al orden de las FFAA. Además, el presente año en Ministerio de Salud aumentó significativamente las metas de los Programas Odontológicos ejecutados en el Hospital de Puerto Williams, por lo que las horas odontólogo no alcanzan para cubrir otro tipo de prestaciones.
- 2) Convenio de Colaboración entre JUNAEB y el Servicio de Salud de Magallanes en la comuna de Timaukel:
 - Se tramitará el Convenio, ya que en esta localidad la gran mayoría de la población es beneficiaria FONASA y las metas son cumplibles para el recurso humano que destinaremos para realizar las atenciones.
- 3) Dado lo anterior, se remiten 3 copias firmadas del Convenio de Colaboración JUNAEB -Servicio de Salud Magallanes en la comuna de Timaukel.

Sin otro particular se despide cordialmente,



[Signature]
DRA. MARIA ISABEL IDUYA LANDA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

MIL/SUM/MLL/AOD/aod
CC:

- Oficina de partes
- Archivo SGA (2)

**FINIQUITO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y EL SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 27 días del mes de agosto de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°, representada legalmente por su Directora Regional (S.) de Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **Vilma Glenda Aedo Bendek**, cédula nacional de identidad N°, ambos con domicilio en , de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "**JUNAEB**", por una parte, y por la otra parte, el **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**, Rut N° , representada legalmente por su Directora (S.), doña , cédula nacional de identidad N°, ambos con domicilio en calle Lautaro Navarro

N°820, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el "**SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**", convienen el siguiente finiquito de convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Los comparecientes en la representación que invisten celebraron y suscribieron convenios de colaboración, aprobados por Resoluciones Exentas N°151 del 05 de octubre del 2007 de Junaeb y N°037 del 24 de enero del 2013 de Junaeb, el cual fue prorrogado y modificado anualmente hasta el año 2017, ambos relativos a la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna de Cabo de Hornos. Lo anterior, dado que el Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Bucal, busca realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, dentro de los cuales se encuentra la comuna de Cabo de Hornos, proporcionando atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del ciclo pre- básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas, contribuyendo de este modo a la igualdad de oportunidades frente al desafío educacional.

SEGUNDO: TÉRMINO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

"JUNAEB" y el "SERVICIO DE SALUD MAGALLANES", declaran que el convenio de colaboración aprobado por Resolución Exenta N°151 del 05 de octubre del 2007 de Junaeb estuvo vigente entre el día 05 de octubre del 2007 al 31 de diciembre de 2017; y el convenio de colaboración aprobado por Resolución Exenta N°037 del 24 de enero del 2013 de Junaeb estuvo vigente entre el día 24 de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2017.

TERCERO: LIQUIDACIÓN Y AJUSTE FINAL DE CUENTAS Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS PENDIENTES.

La liquidación del convenio, tiene por objeto determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes, proceder a la devolución por parte del "SERVICIO DE SALUD MAGALLANES", de los bienes que haya recibido en comodato, si existieren. Todo lo anterior con la finalidad de suscribir el respectivo finiquito de los convenios de colaboración.

En este sentido, "JUNAEB" y el "SERVICIO DE SALUD MAGALLANES", declaran, aceptan y dejan establecido de común acuerdo lo siguiente:

CALIDADES DE ACREEDOR Y DEUDOR:

SERVICIO: Dice relación con las atenciones dentales realizadas en forma directa a los alumnos beneficiarios, según coberturas establecidas en la cláusula octava del convenio de colaboración



aprobado por Resolución Exenta N°037 del 24 de enero del 2013 de Junaeb, el cual fue ejecutado por el "SERVICIO DE SALUD MAGALLANES" en el Módulo Dental denominado "Cabo de Hornos" ubicado de la comuna de la Cabo de Hornos.

A continuación se individualiza los montos:

SERVICIOS	INGRESOS (ALTAS INTEGRALES)	\$ 0
	CONTROLES (CONTROLES DE MANTENCIÓN)	\$ 0
	RADIOGRAFIAS	\$ 0
	URGENCIA DENTAL	\$ 0
	TOTAL	\$ 0

En virtud del desglose antes descrito, "JUNAEB" declara no adeudar recurso financiero alguno al "SERVICIO DE SALUD MAGALLANES", toda vez que todos los temas financieros se encuentran cerrados.

BIENES: Por este acto el "SERVICIO DE SALUD MAGALLANES" hace devolución a "JUNAEB" de los siguientes bienes los cuales fueron entregados en comodato a título gratuito mediante el convenio de colaboración aprobado por Resolución Exenta N°151 del 05 de octubre del 2007, y son los siguientes:

- a) 9 láminas de madera de rompecabezas de comida saludable en forma de tren.
- b) 3 cajas con dientes y mandíbula para armar.
- c) 1 juego de asociación alimento-nutriente.
- d) 2 cajas con frutas: una con 9 frutas, y la otra trae 7 frutas tamaño real.

"JUNAEB" declara recibir a su entera satisfacción y conformidad los bienes muebles antes individualizados.

Así mismo, y por este acto el "SERVICIO DE SALUD MAGALLANES" hace entrega a "JUNAEB" de 147 fichas de pacientes y que corresponden a los alumnos beneficiarios del Programa de Salud Oral de JUNAEB, de la comuna de Cabo de Hornos.

CUARTO: FINIQUITO.

Por el presente instrumento "JUNAEB" y el "SERVICIO DE SALUD MAGALLANES", se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando cada parte que nada se adeudan reciprocamente en razón de los convenios aprobados por las Resoluciones Exentas N°151 del 05 de octubre del 2007 de Junaeb y N°037 del 24 de enero del 2013 de Junaeb, y sus posteriores modificaciones y/o renovaciones y/o ampliaciones, que no tienen cargo ni observación alguna que formularse al respecto, de acuerdo a lo establecido en los convenios de colaboración que por este instrumento se finiquitan.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente finiquito se firma en tres ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder del "SERVICIO DE SALUD MAGALLANES".

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **VILMA GLENDA AEDO BENDEK**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT**, en su calidad de Directora Regional (S.) de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas y

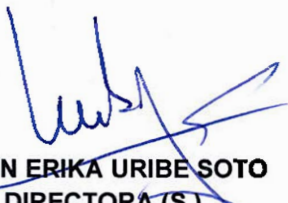


en la Resolución Exenta RA N°173/442/2018 del 25 de julio de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

La personería de doña **KARIN ERIKA URIBE SOTO**, para representar al **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**, RUT , en su calidad de Directora (S.) consta en lo establecido en el "Artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882 en su texto modificado por la Ley N° 20.955 y el Art. N° 80 de la Ley N° 18.834"

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman:



KARIN ERIKA URIBE SOTO
DIRECTORA (S.)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



VILMA GLENDA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S.)
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

